29 Pedro de [illegible]

1

[illegible]

G-3/5

Diez y nueve días del mes de Junio de mil y quinientos y ochenta y tres años

[illegible]

Diez y nueve días del mes de Junio de mil y quinientos y ochenta y tres años

2

[illegible]

Yo Jeronima Munoz Clemente

otorgo fe de lo sobredicho

Yo el dicho Juan de Navarro

fuy presente a todo lo sobre

dicho y como testigo lo firmo

Yo Juan Bautista fuy testigo de lo sobredicho

[illegible]

[illegible]

Yo ana palazes a tazgo lo
sobre dicho
Yo pedro picobiazio soi testigo de lo sobredi
cho Yo juan de cardona fy de pies del
sobredicho

Dieziocho de octubre de mil quinientos y
ocho años en barcelona

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Yo Bernardo Castro soy testigo

[illegible] yo amo Joan Vallate

[illegible] soy testigo

[illegible]

Diez y nueve de septiembre de mil y quinientos

[illegible]

6

[illegible] en dia de nosotros de dicho corregimiento notario de [illegible]

[illegible] Joan Tordesillas vecino del lugar de [illegible]

[illegible] en nombre mio propio y assi como hijo [illegible]

[illegible] legitimo de Maria, mi madre, difunta publico de [illegible]

[illegible] mediante juramento fue en el dicho lugar de Gallinera a

[illegible] dias del mes de septiembre del año contado del nacimiento

de nuestro señor Jesucristo de mil quinientos y sesenta y ocho años por

el dicho Bartholome Albacar habitante en el lugar de Alma

[illegible] y requerido en el portado de la casa de [illegible] publico

notario de suso dicho y testificado habiente poder en aquella para

lo infrascripto hacer y otorgar segun y como por el dicho notario

[illegible] infrascripto le fue mandado [illegible] en el dicho dia de dicho mes

[illegible] segundo y demas [illegible] testigos siendo

[illegible] testificado etc. [illegible] y el dicho pedro Torrente

[illegible] assaberat y el dicho pedro Torrente

Cambio et permuto con el dicho Joan Tordesillas en los dichos

nombres una casa de dicha [illegible] blanca mi casa en el

[illegible] dicho lugar de Alma en la partida llamada del

[illegible] y mas adentro del [illegible] dicho [illegible]

[illegible] de Joan Tordesillas [illegible] Joan Tordesillas y

[illegible]

medio y farrero publico contornas de seis mil y seis cientos
florines de oro quinos tenbis de dar y pagar et mas con condicion
quinos tenyis de dar y pagar y ~~[illegible]~~ fijo delos bar
tholome Zorrete xio mio de la ogueta parte y porcion que hay me
tornentes y aquelo mio y parte del dicho bartholome Zorrete dego
al dicho bartholome Zorrete por fazer et y o dicho Joan Zorrente
en los dichos nombres y permuto y quiere el ambio con los dichos
pedro torrente el dicho tapido mio y de la dicha mi principal
arriba confrontado alos dichos sepadrinos y media
nada y el feniel y era arriba confrontado
con tornas de los dichos seis mil y seis cientos florines et el
dicho legado assi como los dichos assi et. con todos fuegos et tributos ordi
narios y quedis herederos y que los hamos y pagar y pelen
adrinos franqueos y quitos de toda otra obligacion
cunsel y meldos et. y el dicho precio arriba recibido et.
transfere sientes nos en los dichos nombres y dichos mas dichos
et de dicho no senos y de la dicha mi principal et. quieren
entes en dicho senos haya y tengan y posean los dichos
redos arriba recibidos en propietario y quieren el dinero et
por fuyo y el propio [illegible] et. y nos consentimos et.
nos precario tuer y posseher et. y obligamos nos a mi
tio plenaria de que nos nos hayan y demandado otro en
los dichos nombres et. y obligacion de todos nos bienes y de cada
uno de nos en los dichos nombres muelles y fiziros y de la dicha mi
principal muelles y fiziros hayidos y por haver en todo lugar
siguiendo y consecuendo obligamos todos nos bienes y de
cada uno de nos y de la dicha mi principal muelles y
fiziros et. los quales queremos aqui haver por nombra
dos y confrontados et. bien assi como fijos y bienes fiziros

propios nombrados y especiales fiziros nombrados y especificados
y confrontados et. en nuestro y obligacion de los especiales et.
en el mejor et. y prometemos de no ir contra
por el et. y asi por bien nos nos y de cada uno de nos nos obligamos
et. sentencia del [illegible] bienes y hidalgo y de
[illegible] et. y de la dicha principal et. y de remun
cian nos y propio juyzio et. de jurisdiccion nos et.
[illegible]

Yo Joan Zorrente escribano mio propio
como procurador sobredicho a todo lo
sobredicho

yo Marqui guarda testigo

yo lo sobredicho y por el otro
testigo que [illegible] fabia escri
bir [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

testo diniendo al muerte et en quel hauer fecho dado et dexado
sus bienes y tentos herederos universales al Ill.mo Sr. Don Joan Remi
ro rey et del lugar de Pollenzino hermano mio segun por
aquel parescia testado fue en el dicho lugar de Villanova a tres
dias del mes de agosto del año mil quinientos y veinte
y tres et por el dicho testado fue mal ordenado habitantes en el
dicho lugar de Villanova et por mandado del portado el regno
de Arago) publico notario recibido y testificado. Et mas
attendiendo el dicho mosen Joan Remi viniendo al muerte
hauer hecho y ordenado su ultimo testamento et en quel hauer
fecho mi dado heredero universal de todos sus bienes y tentos
assi mobles como sitiales et aqueste por aquel parescia
testado fue en el dicho lugar de Villanova a cinco dias del mes
de octubre del año mil quinientos y veinte y tres et por el dicho
Joan Remi habitante en el dicho Villanova en por mandado
del portado el regno de Arago) publico notario recibido
y testificado. Por tanto como los dichos jurados
en nombre de la dicha universidad del dicho lugar de Villanova
en su peticion y demanda hauian pedido y suplicado
que hauian de hauer por el dicho lugar y universidad
aquel legado de mil sueldos jaqueses que el dicho
Remi dexo y mando al dicho lugar de Villanova los dichos
Reyes y los jurados en el dicho lugar de Villanova
pagaderos cada uno el dicho regente de Jaqueses del
mes de agosto por precio es assaber de dos mil sueldos

diueros jaqueses. Por tanto que los jurados
corredores y deberes et que indignablemente pertenecia
y se debian segun el dicho testamento hauer recibido et re
nunciante et transfergo los dichos dos
tienes aun et al dicho mi mandamiento obtenesciente et
obligo mi y a mis bienes y tentos y contracto et
quiente hauis y tengais el dicho legado para hayas y
aduiniendo et fiz y pensar et aquello prometo
y proyecto. al que tener y hauer y obligo todos mis
bienes assi mobles como sitiales et presentes et
cio mi propio fuero et. Et renunciando
y que plaze al dicho fuero que del legado
original nota fue en el dicho y obrando y de quel fue
alguna nota como fiel de no fuere. Et ama por
amplimiento de todos los dichos jurados et concesso los dos
libros el testo pollizo del dicho original en dicha
del legado alli formado no hauido mi con
sellado et. Y quel los hereos Joan de Lop y Domingo
Lope jurados et alterados hauer recibido et fiz Lugar et
testigos [illegible] et [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Yo [illegible] Lopez de Lobedejo
por [illegible] Zorrenta not. por testigo de lo sobredicho por
mi y el otro testigo que dijo no saber escribir mi mismo //

Decimo nono maiani
anno de mil e quinientos e veinte

Proc. Eodem die nos los dichos alcaldes y regidores
Cert. ~~[illegible]~~ y el dicho alcalde Juan de Benavides en nombre de Pedro de la Torre mayor del alcalde de la Alhama de Granada y su lugarteniente en la dicha ciudad de Tenerife y por virtud de su poder que ante mi el escribano y testigos parecieron y presentaron un mandamiento del muy ilustre señor don Jerónimo de Cabrera y Rojas del consejo de su Alteza y su oidor en la su real audiencia de las Islas de Canaria y alcalde de la casa y corte de su Alteza y su juez de residencia en la dicha ciudad de Tenerife y su comarca y su lugar teniente en la dicha ciudad de Tenerife y su comarca y su lugar teniente en la dicha ciudad de Tenerife y su comarca y su lugar teniente

Jnscripto recibido y pasado por Portante et al segundo
y derrer dicho y sucinciis subscriptis et. mandamos et por
lo deluyciis y quitamos to ulendemos. alos dichos Sebas
yonquia et o aquel heredad los dichos Cinquo los Jaqs
Cyglles pagaderos el dicho dia y fiesta de sant
Jaqme por precio y afforde cinto flos Jmuebles de los
penhiores y por otros conciel y medio hasta el dia
bey et que agui adelante conrrencaterd y se debe
los quales otorgamos haver recibido rencuentos et. Jun
ferfamos los dichos los adrriol y gudal ano sobre ente
dido Cyfuel otem scribel et. obligamos nos a cumplir de
alto bracto o contrario et. et fiz pengs algunos se hizi
ssen ages pro nutemos engrect alo que tenen (en)
plir obligamos todos los bienes muebles del dicho Sen
fridia muebles y sitial et. pro nutemos et. et renun
ciamos et. et. Jnfuetamos nos et. et. amy plum
plimiento libramos alos Jeandos de Jayno del dicho lugar
bessem como habiendo sido dicho Cyfuel o delos dichos
bienes speialmente obligados en aquel el Jusdo pri
ori nul dedicho Cyfuel en publica forma fiscado. El
que dicho Jeandos otorgo haver recibido fiet
Carta et.

Testigos pedro tovent notet mesin de
Guilla Cuyer fauro

Gobernad tallada presbitero prior atozpo
do sobre dicho y portado el chystiano nie firmo
y pedro barcelonos. fuy testigo delo sobredicho.
y por el otro testigo que no sabia escribir me firmo

Die sexto nono mensis Januarii
anno domini millesimo

13

Jncipit

[illegible]

[illegible]

Fecho [illegible] mosen miguel fumana [illegible]

[illegible]

Yo fumana [illegible]

[illegible]

firmo por [illegible] con [illegible]

Yo mosen miguel fumana soy testigo de lo so

sobre dicho

Yo mosen antonio [illegible] soy testigo de lo

sobre dicho.

[illegible]

[illegible] Jeronima recibo por la
gracia de Dios [illegible] de mi [illegible] de
[illegible] en nombre mio y como [illegible]
[illegible] Jeronimo de Ferrera
[illegible] de [illegible] Canonigo
[illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de

blico del baron a todos tiempos firme
y valedero y en la ciudad de Cordoba
a veinte

[illegible]

[illegible]

Es que fizo

yo don Francisco de
Porres y Zorgo lo so
bredicho

Yo miguel [illegible] soy testigo delo sobredicho

Yo martin aberõ soy testigo delo sobredicho

Jo Jorge Typol Portestyo delo sobre
dyco por el obligado yo Portestyo
nuevo y yo nuevo fabrey y bra

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

yo maese miguel ynglés soy testigo
de lo sobre dicho y por lo
obligado y otro testigo q dize
zon no sabien escreuir mas
firmo —

[illegible]

[illegible]

[illegible] Joan Coyt y Bru
et Miguel Joan de Vergara testigos

yo don Jeronimo de Olivo por la Magia de
dicho prior de Sigüenza a Diego de Sobradiz
y Miguel Joan de Vergara soy testigo de lo sobre
dicho

yo Joan Lopez testigo de lo sobredicho

Lic. Quinto mes siguiente anno
de 1596 en Villanueva

[illegible] Joan Barnalt testigo
de Joan Barnal [illegible]
[illegible] Cura de Cabanillas
de Cuenca [illegible] de Cabanillas
[illegible] que se venden
[illegible] Joan Fauro
de los Pozos [illegible] Joan Fauro
[illegible] de Cabanillas
[illegible] Joan Fauro
que los dichos pozos [illegible] Joan Fauro
[illegible] mitad [illegible]
[illegible] vendida
[illegible] que [illegible]
[illegible] Cuenca
[illegible] Cuenca
[illegible] Cuenca